



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CRUZ
DEL TERCER MILENIO Y LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4512

SANTIAGO, 28 AGO 2013

V I S T O S: Teniendo presente el Convenio de Donación suscrito entre la Fundación Cruz del Tercer Milenio y la Presidencia de la República, de fecha 27 de agosto de 2013; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.896, que modifica el Decreto Ley N° 1.265, sobre Administración Financiera del Estado; lo establecido en el artículo 37, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; lo previsto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación Cruz del Tercer Milenio, en su calidad de propietaria de la réplica de la obra de arte denominada "puerta de Chile", ha determinado donar dicho bien a la Presidencia de la República, según consta del Convenio de Donación de fecha 27 de agosto de 2013, suscrito entre ambas entidades;

2. Que, al tenor de lo señalado, y de acuerdo a lo sostenido en el citado Convenio de Donación, la Entidad donante no expresa condición alguna respecto de dicha donación, por lo que ésta deberá considerarse pura y simple;

3. Que, el artículo 4º, de la Ley N° 19896, que señala: "*Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competen. No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen aquellas donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública; aquellas cuyo valor o monto sea inferior al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento; y aquellas que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición.*"

P



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

4. Que, según lo señalado precedentemente, el bien objeto de la donación es de un significativo valor patrimonial, religioso y cultural, por lo que no es posible determinar una cuantía económica del mismo, por lo que no es requisito la autorización del Ministerio de Hacienda para aceptar esta donación;

5. Que, por su parte, el artículo 37, del Decreto Ley Nº 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, señala que las donaciones efectuadas a los Órganos del Estado no están afectas al pago de impuestos de ninguna clase y no requieren del trámite de la insinuación;

6. Que, es deber de la autoridad, llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el Convenio de Donación, de fecha 27 de agosto de 2013, suscrito entre la Fundación Cruz del Tercer Milenio y la Presidencia de la República, cuyo objeto es la donación de una réplica de la obra "Puerta de Chile", cuyas características específicas y demás condiciones están contenidas en el referido convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2013, entre, por una parte, la **Presidencia de la República**, representada por su Director Administrativo don **Aldo Sabat Pietracaprina**, cédula nacional de identidad Nº 7.192.169-7, ambos domiciliados en Morandé Nº 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna y ciudad, en adelante también "La Donataria" o "la Presidencia"; y por la otra, la **Fundación Cruz del Tercer Milenio**, Rut Nº 65.003.814-2, representada por don **Ramón Bravo Ardiles**, cédula nacional de identidad Nº 12.943.811-8, ambos domiciliados en Av. Su Santidad Juan Pablo II s/n, Oficina 2, comuna y ciudad de Coquimbo, Cuarta Región, en adelante también "la Donante" o "la Fundación", vienen en exponer lo siguiente:*

PRIMERA. Antecedentes.

La donante declara ser dueña del bien consistente en una réplica de la "Puerta de Chile", obra de arte en bronce con dimensiones de 1,25 metros de alto por 1,10 metros de ancho, y se compone de dos hojas, modelada con una simbología acorde al Bicentenario de Chile, representada principalmente al centro con la efigie



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

de la Virgen del Carmen, como Reina y Patrona de Chile y de su vientre nace la geografía de Chile con quince ángeles a su alrededor, que llevan un tipo de pergamino con el nombre de cada región del País, la cual se encuentra instalada en el acceso principal de la Capilla Mayor del Monumento de la Cruz del Tercer Milenio ubicada en la ciudad de Coquimbo.

Declara el Donante que la referida réplica no está afectada a gravamen, embargo o prohibición alguna, y que no es posible determinar el avalúo comercial de la misma, atendido que ella solo reviste un valor patrimonial, religioso y cultural.

SEGUNDA. Donación.

Por el presente instrumento, la Fundación Cruz del Tercer Milenio dona, en forma pura y simple, la obra referida en la cláusula primera a la Presidencia de la República.

La Presidencia de la República, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.896, que modifica el Decreto Ley Nº 1.265, sobre Administración Financiera del Estado, acepta y recibe dicha donación con la condición señalada, en consideración, además, a que a la obra no puede atribuírsele avalúo comercial considerando el valor patrimonial, religioso y cultural que ella inviste.

La presente donación no está afectada al pago de impuestos de ninguna clase y no requiere del trámite de la insinuación; todo ello, de conformidad a lo que dispone el artículo 37, del Decreto Ley Nº 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

TERCERA. Estado de Conservación.

El objeto de carácter religioso, cultural y patrimonial, que por este acto se entrega, se encuentra en buen estado de conservación.

La Presidencia declara que este objeto de carácter religioso, cultural y patrimonial está proyectado instalarlo en dependencias del Palacio de la Moneda, para su exhibición permanente, para lo cual se procurará mantener las mejores condiciones de conservación y cuidado que se requiera.

CUARTA. De la entrega y traslado de la obra en donación.

Las partes acuerdan que la entrega material de la referida réplica se verificará en el domicilio de la Donante, en la ciudad de Coquimbo, por lo que el traslado de ella hasta las dependencias del Palacio de La Moneda, en Santiago, será de responsabilidad exclusiva de la Donataria, junto con los gastos que origine el embalaje y fletamento del objeto de la donación.

QUINTA. Personerías.

- La personería de don **Aldo Sabat Pietracaprina** para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, consta en el Decreto Supremo Nº318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010, el que no se inserta por ser conocido por las partes.
- Por su parte, la personería de don **Ramón Bravo Ardiles**, para representar a la **Fundación Cruz del Tercer Milenio**, consta en el acto de su constitución, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

SEXTA. Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMA. Ejemplares.

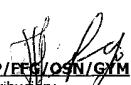
El presente instrumento se emite en tres ejemplares quedando uno en poder de la Donante y dos en poder de la Donataria.

II. REGÍSTRESE, el bien denominado Réplica de la Puerta de Chile, en el Inventario de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia De La República


ASP/PEB/OSN/GTM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Conservación Patrimonial
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepartamento Abastecimiento (Sección Inventario)
- Departamento Asesoría Jurídica
- Of. De Partes